



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

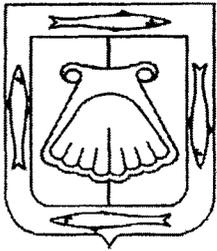
DECRETO NÚMERO 1683

SE modifican los límites del Centro de Población de Loreto, Baja California Sur..... 1

DECRETO NÚMERO 1684

SE instituye el 27 de Septiembre como "Día del Jubilado Electricista, en Baja California Sur"..... 6

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos para el desarrollo de cinco unidades de especialidades médicas UNEMES, por un monto de \$9'794,000.00 (Nueve Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud de Baja California Sur..... **9**



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



DECRETO 1683

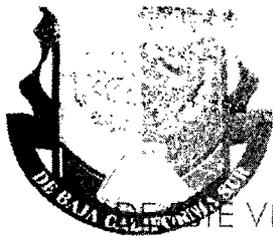
**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

**SE MODIFICAN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LORETO,
BAJA CALIFORNIA SUR.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los límites del centro de población de Loreto, Baja California Sur, quedando su dimensión territorial de acuerdo a los datos topográficos de la poligonal envolvente que se revelan en la siguiente memoria descriptiva área subregión Loreto así como el cuadro de construcción de dicha poligonal:

LA POLIGONAL ENVOLVENTE DELIMITADORA DEL ÁREA INICIA EN VÉRTICE "A" Y SU PROYECCIÓN GEOGRÁFICA SE PRECISA A BASE DE UN SISTEMA DE COORDENADAS DENOMINADAS "UTM" (UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR) MISMAS QUE SON REFERENCIADAS A LA RED NACIONAL GEOGRÁFICA DE INEGI ELIPSOIDE WG884, ESFEROIDE ITRF-92.

EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ Y PARTIENDO DEL VÉRTICE "A" CON COORDENADAS UTM EN **X= 478,725.00**, Y EN **Y= 2'842,846.00** Y CON RUMBO S 53 grados 36 minutos 16 segundos W CON UNA DISTANCIA DE 1,011.23 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "B";
DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO S 89 grados 40 minutos 45 segundos W CON UNA DISTANCIA DE 5,359.25 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "C";
DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 84 grados 40 minutos 15 segundos W CON UNA DISTANCIA DE 3,184.78 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "D";
DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 63 grados 20 minutos 44 segundos W CON UNA DISTANCIA DE 2,519.15 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "E";



DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 48 grados 23 minutos 34 segundos CON UNA DISTANCIA DE 5,085.44 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "F";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 45 grados 57 minutos 14 segundos CON UNA DISTANCIA DE 4,162.60 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "G";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 02 grados 01 minuto 28 segundos CON UNA DISTANCIA DE 7,105.43 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "H";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 34 grados 55 minutos 40 segundos CON UNA DISTANCIA DE 3,145.60 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "I";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 03 grados 29 minutos 24 segundos CON UNA DISTANCIA DE 5,585.35 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "J";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 13 grados 06 minutos 28 segundos CON UNA DISTANCIA DE 5,013.62 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "K";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 01 grado 04 minutos 16 segundos CON UNA DISTANCIA DE 2,728.47 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "L";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 23 grados 18 minutos 14 segundos CON UNA DISTANCIA DE 7,790.55 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "M";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 40 grados 09 minutos 41 segundos CON UNA DISTANCIA DE 5,275.82 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "N";
 DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO N 82 grados 44 minutos 17 segundos CON UNA DISTANCIA DE 4,153.31 MTS SE LOCALIZA EL VÉRTICE "O";
 DE ESTE VÉRTICE SIGUIENDO EL LÍMITE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (con rumbo S 14 grados 28 minutos treinta y siete segundos y una distancia de 42,881.58 en línea imaginaria) SE LLEGA AL VÉRTICE "A" MISMO DONDE SE INICIO LA ENVOLVENTE.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA (MTS)	V	COORDENADAS UTM	
					Y	X
				A	2,842,846.000	470,723.000
A	B	S 53°36'16" W	1,011.23	B	2,842,246.000	477,211.000
B	C	S 89°40'45" W	5,352.25	C	2,842,216.000	472,552.000
C	D	N 84°40'15" W	2,184.78	D	2,842,512.000	469,321.000
D	E	N 63°20'44" W	2,519.15	E	2,843,643.000	467,350.000
E	F	N 48°23'34" W	5,085.44	F	2,847,006.000	469,342.000
F	G	N 45°57'14" W	4,162.60	G	2,849,900.000	460,350.000
G	H	N 02°01'28" E	7,105.43	H	2,857,001.000	460,601.000
H	I	N 34°55'40" W	3,145.60	I	2,859,580.000	458,800.000
I	J	N 03°29'24" E	5,585.35	J	2,865,155.000	458,460.000
J	K	N 13°06'28" W	5,013.62	K	2,870,038.000	457,323.000
K	L	N 01°04'16" W	2,728.47	L	2,872,766.000	457,272.000



		N 23°18'14" E	7,790.55	M	2,879,921.000	460,354.000
M	N	N 42°00'41" E	5,275.82	N	2,883,841.000	463,885.000
N	O	N 82°44'17" E	4,153.31	O	2,884,366.000	468,005.000
O	A	S 14°28'37" E	42,881.58	Línea imaginaria recta		

ARTICULO SEGUNDO.- La superficie delimitada en el artículo anterior comprende el área urbana actual del centro de población de Loreto, el área que se reserva para su expansión futura y el área constituida por los elementos naturales que cumplen una función de preservación de las condiciones ecológicas de dicho centro de población.

TRANSITORIOS:

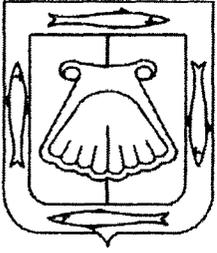
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

DIP. MARIA DEL ROSARIO COTA HIGUERA.
PRESIDENTA

DIP. OSCAR LEGGS CASTRO
SECRETARIO

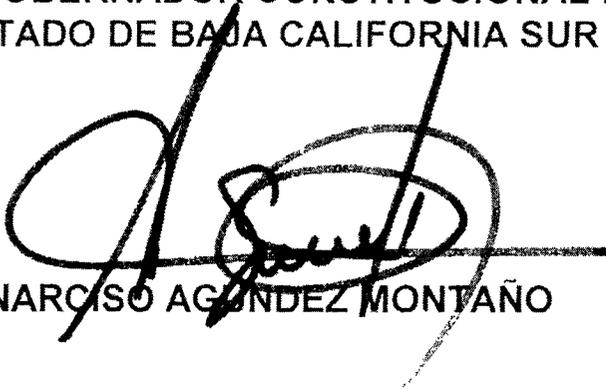




PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

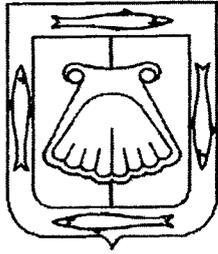


NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



NABOR GARCÍA AQUIRRE



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1684

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

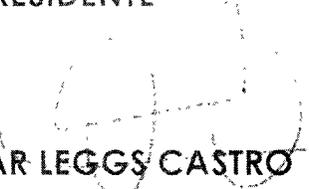
SE INSTITUYE EL 27 DE SEPTIEMBRE COMO "DIA DEL JUBILADO ELECTRICISTA, EN BAJA CALIFORNIA SUR"

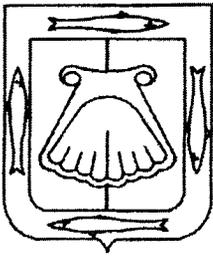
ARTICULO ÚNICO.- EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTITUYE EL 27 DE SEPTIEMBRE COMO "DIA DEL JUBILADO ELECTRICISTA, EN BAJA CALIFORNIA SUR".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.




DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE


DIP. OSCAR LEGGS CASTRO
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

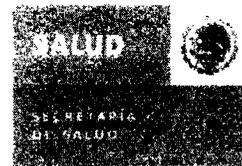
NABOR GARCÍA AGUIRRE



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. NOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

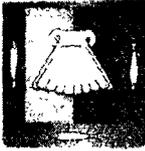
- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.



DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con el artículo 16 fracciones I, II, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor del Ejecutivo Estatal.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo sin numero planta Baja C.P. 23000 colonia centro, La Paz Baja California Sur.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 18, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 8, 14 y 16 fracciones I, II, VI y XII, 22 fracción I inciso a), 26 fracción I inciso a) y b) y 32 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Baja California Sur y 1, 3, 4 fracciones I y II, 6, 18 y demás relativos de la ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de **cinco Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES"** dos en su modalidad de **Salud Mental**, ubicadas en los Municipios de **San José los Cabos y La Paz**, así como dos **Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA)**, en los Municipios de **Comondú y Mulegé**; así como **Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID)**, en el Municipio de **La Paz**, en el Estado de **Baja California Sur**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describe: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	<p>Total: \$9'794,000.00 (Nueve millones setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), para las cuatro UNEMES, distribuidos de la siguiente forma:</p> <p>Dos Salud Mental por un monto de: \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), cada una, en los Municipios de San José Los Cabos y La Paz;</p> <p>Dos CAPA por un monto de: \$1'360,000.00 (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), cada una, ubicadas en los Municipios de Comondú y Mulegé; y</p> <p>SoRID por un monto de \$2'074,000.00 (Dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), en el Municipio de La Paz.</p>



El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$9'794,000.00** (Nueve millones setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), para las UNEMES de: **Salud Mental** por un monto de **\$2'500,000.00** (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), cada una en los Municipios de San José Los Cabos y La Paz; **CAPA** por un monto de **\$1'360,000.00** (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), cada una, ubicadas en los Municipios de Comondú y Mulegé; y **SoRID** por un monto de **\$2'074,000.00** (Dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), en el Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos

PARAMETROS:

Por su parte, **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

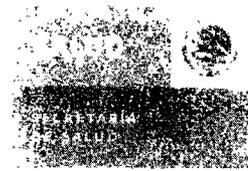
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.



- c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
<p>Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de Cinco Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES": dos de Salud Mental ubicadas en los Municipios de San José Los Cabos y La Paz; dos CAPA ubicadas en los Municipios de Comondú y Mulegé; y SoRID en el Municipio de La Paz.</p> <p>Fortaleciendo así la oferta de servicios con la Calidad y Oportunidad</p>	<p>Construcción, para su Equipamiento y Puesta en Operación al 100% de las cuatro UNEMES en su modalidad de: Salud Mental ubicadas en los Municipios de San José Los Cabos y La Paz, CAPA ubicadas en los Municipios de Comondú y Mulegé; y SoRID en el Municipio de La Paz.</p>	<p>Ejecución de las Obras De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.</p>



CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al **Desarrollo de la Infraestructura de las UNEMES de Salud Mental** en los Municipios de **La Paz y san José Los Cabos**; **CAPA** localizadas en los Municipios de **Comundú y Mulegé**; y **SoRID** en el Municipio de **La Paz**, en el Estado de Baja California Sur.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como **gasto corriente o gasto de capital**.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avanza el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

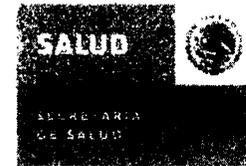
Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA - GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.



- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.



- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



La Secretaría de la Función Pública verificara en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor
- IV. Podrá rescindirse por las siguientes causas:
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- VI. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.



Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL.
EL SECRETARIO DE SALUD**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA SUR. EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS

ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

**LA SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

LIC. NABOR GARCÍA ACHIRRE

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA

HOMERO DAVIS CASTRO



EL SECRETARIO DE SALUD

DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS

EL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO

LA PRESENTE FOJA Y SUS FIRMAS FORMAN PARTE DE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, SECRETARIO DE SALUD.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DE LOS OFICIOS N° DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP/01/1671 DEL 30 DE MAYO DE 2007 y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE ABRIL DE 2007

ANEXO 1

HOJA 1 DE 2

ACCIÓN: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de cinco Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES": Dos Salud Mental en los Municipios de San José Los Cabos y La Paz, dos Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), en los Municipios de Comondú y Mulegé, así como de Sobre peso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de La Paz.

UBICACIÓN: Dos SALUD MENTAL en los Municipios de San José Los Cabos y La Paz, dos CAPA ubicadas en los Municipios de Comondú y Mulegé y de SoRID en el Municipio de La Paz.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS		ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de cinco Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" dos en su modalidad de Salud Mental, ubicadas en los Municipios de San José los Cabos y La Paz, dos CAPA, en los Municipios de Comondú y Mulegé y de SoRID en el Municipio de La Paz.	Salud Mental San José Los Cabos	\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)	Construcción, equipamiento y puesta en operación, de cinco UNEMES dos de Salud Mental dos CAPA y un SoRID para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.
	Salud Mental La Paz	\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)	
	CAPA Comondú	\$1'360,000.00 (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.)	
	CAPA Mulegé	\$1'350,000.00 (Un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.)	
	SoRID La Paz	\$2'074,000.00 (Dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.)	
TOTAL	\$9'794,000.00 (Nueve millones setecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.)		

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

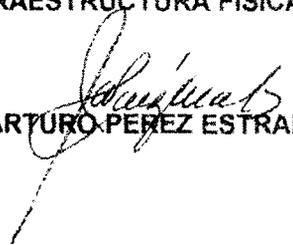
LIC. NABOR CERVANTES AGUIRRE

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO
POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A
TRAVES DE LOS OFICIOS N° DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL
30 DE MAYO DE 2007 y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA


ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA

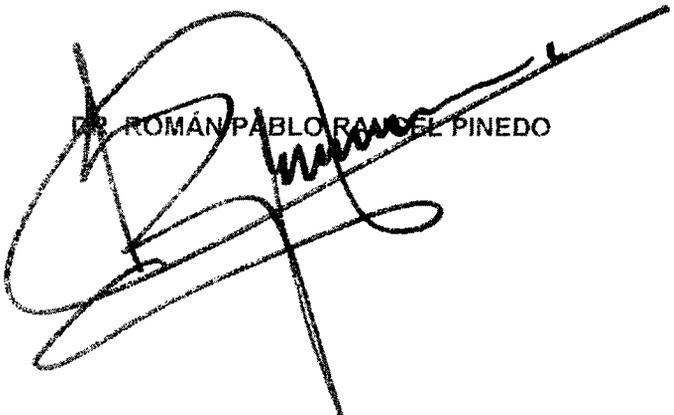
EL SECRETARIO DE FINANZAS

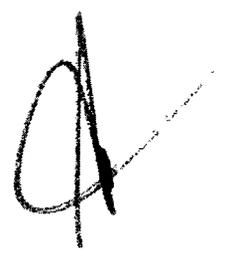

HOMERO DAVIS CASTRO

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS

EL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO


DR. ROMÁN PABLO RAMÍREZ PINEDO



COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS
 A LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DE LOS
 OFICIOS N° DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE
 2007 y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007.

ANEXO 2

HOJA 1 DE 1

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	MODALIDAD/ MUNICIPIO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
Construcción, equipamiento y puesta en operación de dos UNEMEL en Salud Mental, CAPA y SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad, repartidos los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	Salud Mental/ San José Los Cabos	\$750,000.00	\$1,000,000.00	\$750,000.00	\$2,500,000.00
	Salud Mental/ La Paz	\$750,000.00	\$1,000,000.00	\$750,000.00	\$2,500,000.00
	CAPA/ Comondú	\$408,000.00	\$544,000.00	\$408,000.00	\$1,360,000.00
	CAPA/ Mulegé	\$408,000.00	\$544,000.00	\$408,000.00	\$1,360,000.00
	SoRID La Paz	\$622,200.00	\$829,600.00	\$622,200.00	\$2,074,000.00
Total		\$2,938,200.00	\$3,917,600.00	\$2,938,200.00	\$9,794,000.00

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
 EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ING. ARTURO PÉREZ ESTRADA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 BAJA CALIFORNIA SUR
 EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. MARCO ANTONIO AGUIRRE MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE

EL SECRETARIO DE FINANZAS

HOMERO DAVIS CASTRO

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS

EL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DR. ROMÁN PABLO CÁNGEL PINEDO

cc

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5094

MÉXICO, D.F., A ____ 11 ____ DE SEPTIEMBRE DE 2007.

El que suscribe Lic. ISMAEL SOLIS LOPEZ, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 13 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Baja California Sur.....

CERTIFICA que el presente Convenio y sus anexos es copia fiel y exacta que fueron previamente cotejada y sacada de su expediente original, mismo que obra y se encuentra en archivos de esta Secretaria de Salud, el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos, de fecha 29 de Junio del dos mil siete, documento consistente en **QUINCE (15)** fojas útiles, anexo 1 que consta de **DOS (2)** fojas útiles y el anexo 2 que consta de **UNA (1)** foja útil

Se extiende la presente certificación, para los usos y efectos legales que correspondan a los nueve días del mes de octubre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur.



LIC. ISMAEL SOLIS LOPEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD EN BAJA
CALIFORNIA SUR.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.